



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 081 de 2019
Página 1 de 8

Contrato

CONTRATO:	No. 081
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO, NECESARIOS EN LA CLÍNICA DE VETERINARIA PARA GRANDES ANIMALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO ENTRE UTRAHUILCA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ROYAL PLUS TECHNOLOGIES SAS
NIT	901224235-4
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	DEL 09 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.
CDP N°:	190008344
VALOR:	\$329.749.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD - CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **ROYAL PLUS TECHNOLOGIES S.A.S**, identificada con NIT: 901224235-4, representada legalmente por el señor OSCAR ALEJANDRO ESPEJO LARA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.757.069 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y demás normas concordantes y pertinentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 081 de 2019
Página 2 de 8

institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio.**

- 2) La Universidad de la Amazonia a través de sus unidades de apoyo promueve la formación, la investigación y la extensión y proyección social, tal es así, que desde la Facultad de Ciencias Agropecuarias por medio de la Clínica de Veterinaria para Grandes Animales, se presta la atención médica, diagnóstica y clínica a bovinos, equinos y otros animales de granja. Por consiguiente, para atender a los pacientes se requiere la adquisición de equipos y elementos de uso médico y quirúrgico.

Motivo por el cual, para la financiación de proyectos que favorezcan a la población de la región Amazónica, La Universidad de la Amazonia en los últimos años ha firmado acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden regional, nacional e internacional. Es el caso del convenio de cooperación interinstitucional para la inversión de recursos del sector cooperativo celebrado entre UTRAHUILCA y la Universidad de la Amazonia.

- 3) En el mencionado convenio, la Cooperativa UTRAHUILCA ha decidido aplicar dineros de educación formal que se deben destinar al cumplimiento de la obligación tributaria a través de la Uniamazonia, con el exclusivo fin de ser destinados a la dotación de equipos médicos veterinarios y a la adecuación y mejoramiento de la obra negra y acabados del quirófano de la Clínica Veterinaria para grandes Animales, de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria.
- 4) La FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, en virtud de las obligaciones establecidas a las unidades de apoyo y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el acuerdo 26 de julio de 2017 del CSU, solicita la adquisición de equipos y elementos de uso médico y quirúrgico, necesarios en la Clínica Veterinaria de Grandes Animales, para la atención de bovinos, equinos y otros animales de granja, promoviendo así la investigación, extensión y demás procesos que apoyen las estrategias de desarrollo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Clínica Veterinaria de Grandes Animales.
- 5) De conformidad con el estudio de mercado CC – 246 realizado por la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia para la presente contratación, se recomienda contratar con la empresa **ROYAL PLUS TECHNOLOGIES S.A.S**, identificada con NIT: 901224235-4.
- 6) La presente contratación de modalidad de selección directa para la compraventa de equipos y elementos de uso médico y quirúrgico necesarios en la Clínica Veterinaria de Grandes Animales, adquiridos por medio del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Inversión de recursos del sector cooperativo entre UTRAHUILCA y la Universidad de la Amazonia, se sustenta bajo el siguiente fundamento jurídico: Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) **"ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014),** numerales 6 y 22, que establecen lo siguiente:



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 081 de 2019
Página 3 de 8

- 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos."
 - 22. "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios."
- 7) Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N°190008344 del dieciséis (16) de septiembre de 2019.
- 8) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO, NECESARIOS EN LA CLÍNICA DE VETERINARIA PARA GRANDES ANIMALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO ENTRE UTRAHUILCA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a entregar a la Universidad para el cumplimiento del objeto contractual lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	ROYAL PLUS		
				VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	Anestesia Surgivet grandes especies y ventilador	UNIDAD	1	\$ 90.000.000	\$ 17.100.000	\$ 107.100.000
2	Digitalizador rayos X Iray GENERADOR 2,4 Incluye computador y 2 chalecos de protección, Software	UNIDAD	1	\$ 78.000.000	\$ 14.820.000	\$ 92.820.000
3	Mesa de cirugía para equinos (farge animal surgical table)	UNIDAD	1	\$ 46.200.000	\$ 8.778.000	\$ 54.978.000
4	Equipo de luz UV para quirófano	UNIDAD	1	\$ 6.000.000	\$ 1.140.000	\$ 7.140.000



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 081 de 2019
Página 4 de 8

5	Lámpara dielítica LED con gran campo de trabajo	UNIDAD	1	\$ 17.000.000	\$ 3.230.000	\$ 20.230.000
6	Monitor con brazaete para equino	UNIDAD	1	\$ 3.300.000	\$ 627.000	\$ 3.927.000
7	mesa procedimiento de cólico en equinos	UNIDAD	1	\$ 2.600.000	\$ 494.000	\$ 3.094.000
8	Ecógrafo Sonoscape Mac Book Doppler Color, Tecnologías uScan, Compuesta, THI, sonda Convex 1-7 y Lineal R, 4-16 MHz Modos CFM, PW, B, BB, 4B.M Módulo para tendones, puerto HDMI	UNIDAD	1	\$ 34.000.000	\$ 6.460.000	\$ 40.460.000
SUB TOTAL						\$ 277.100.000
IVA						\$ 52.649.000
TOTAL						\$ 329.749.000

Parágrafo 1: Para efectos de cumplimiento del objeto contractual, se tendrán en cuenta las demás condiciones ofertadas presentadas por el contratista. **Parágrafo 2:** El contratista en la instalación de los elementos, dejará un instructivo del buen manejo de los equipos para efectos de proteger la garantía.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, IVA incluido (\$329.749.000), suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N°190008344 del dieciséis (16) de septiembre de 2019.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, de conformidad a la propuesta seleccionada, es decir, mediante un anticipo del 30% y el 70% restante previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato dentro del término establecido del 09 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019. Lo anterior en virtud del Otrosí N.01 realizado al convenio mencionado en el presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya perfeccionado y verificado los requisitos para la ejecución el contrato. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Realizar entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato en la oficina de almacén de la

08



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vaadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





Universidad, situado en el primer piso del Edificio Tucán del campus Porvenir de la ciudad de Florencia (Caquetá). 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la cotización y propuesta presentada; documentos que harán parte del presente contrato. 5. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y otorgar las correspondientes garantías de dichos equipos. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta, o los equipos salgan defectuosos, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 8. El contratista debe sufragar el transporte, descargue, y demás costos inherentes a la entrega e instalación de los elementos, de ser necesario. 9. Informar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 10. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. 11. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido. 12. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, permisos, registros, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con ocasión al objeto de este contrato. 13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la ley, según corresponda. 16. El contratista debe sufragar los costos inherentes a la capacitación para el manejo de los equipos, de ser necesario. 17. Los equipos y elementos objeto del contrato deben contar con garantía no inferior a un año. 18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario ANDRES FELIPE VALENCIA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.096 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Docente de planta de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 081 de 2019
Página 6 de 8

presente contrato. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, modificación, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **11)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación y sus modificaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá: **1) CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo, dos (2) años y cuatro (4) meses más. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a **favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMASEGUNDA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de

Ch



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas.

DÉCIMATERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** se comprometen a buscar soluciones en forma ágil y directa de las discrepancias y diferencias surgidas del presente contrato; para el efecto, acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMACUARTA.- MULTAS. Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar establecidas en la constitución y la ley.

DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMASÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DECIMOACTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte de este contrato la cotización y propuesta presentada por el contratista, el acta de inicio, aportes a seguridad social y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del contrato.

DECIMANOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración del contrato 





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 081 de 2019.
Página 8 de 8

suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAPRIMERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMASEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos en la oficina de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán del Campus Porvenir, ubicado en Florencia (Caquetá).

VIGÉSIMATERCERA - GASTOS: Los gastos que se generen con ocasión del otorgamiento y legalización del presente contrato, de haber lugar a ellos, correrán por parte del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMACUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario el registro presupuestal del mismo, la expedición y aprobación de las garantías respectivas y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMAQUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los siete (07) días del mes de octubre de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

BERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA

Revisor

OSCAR ALEJANDRO ESPEJO LARA

C.C. No. 80.757.069 de Bogotá D.C.
ROYAL PLUS TECHNOLOGIES SAS
Representante Legal

BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO

Vicerectora Administrativa

Proyecto: Holman E. Sierra Sierra
Abogado Contratación



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

